



S.J.Nº: 0585 - 2025

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025", DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. Nos 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 36, de 2024, y los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO", Código BIP 40068031-0, celebrado el 24 de junio de 2025, entre este Instituto y el Gobierno Regional de Coquimbo; en la Resolución Afecta N° 68, de fecha 10 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo, tomada de razón con alcances con fecha de 04 de agosto de 2025, por la Contraloría Regional de Coquimbo, por orden de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0410, de fecha 26 de agosto de 2025, de este Instituto; en el Acta de fecha 26 de agosto de 2025, del Comité Público del Programa Regional; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública correspondiente al segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, de este Instituto, que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del



patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones, para lo cual la ley lo faculta para celebrar todos los convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias.

4. Que, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en adición, cabe indicar que en el Acuerdo N° 4.1 del Acta de Sesión Ordinaria N° 22, del Consejo Directivo de INDESPA, citada en Visto, se aprobó el Convenio de Transferencia con la Región de Coquimbo, con un aporte de este Instituto por un monto de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos).

7. Que, así las cosas, con fecha 24 de junio de 2025, se celebró entre este Instituto y el Gobierno Regional de Coquimbo, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO", Código BIP 40068031-0.

8. Que, el referido Convenio, fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 68, de fecha 10 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo, Acto Administrativo que fue tomado de razón con alcances, el 04 de agosto de 2025, por la Contraloría Regional de Coquimbo, por orden de la Contraloría General de la República, y aprobado igualmente, mediante Resolución Exenta N° 0410 de fecha 26 de agosto de 2025, de este Instituto, todos antecedentes citados en Visto y que forman parte integrante del presente acto.

9. Que, dicho programa tiene como objetivo general contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector pesquero artesanal y acuícola de pequeña escala a través de la mejora y fortalecimiento de las condiciones productivas. Esto se logrará, mediante la implementación de estrategias que promuevan la diversificación productiva, el valor agregado a los recursos, la optimización de la infraestructura y el fortalecimiento de las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades costeras.

10. Que, bajo el contexto anotado, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida su misión institucional, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso "**FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025**", destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)** y cuyos lineamientos generales, focalización y monto de financiamiento para esta nueva versión año





2025 fueron debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, según consta en Acta de fecha 26 de agosto de 2025, citada en Visto. En caso de suplementar recursos al presente concurso Regional 2025, el Comité Público podrá destinar estos recursos para financiar el listado de iniciativas que hayan quedado rechazadas por disponibilidad presupuestaria, hasta completar la totalidad de los recursos.

11. Que, dicho concurso tiene como objetivo general contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector pesquero artesanal de la Región de Coquimbo, mediante la adquisición de equipamiento productivo en caletas, así como el fortalecimiento de la Acuicultura de Pequeña Escala (APE) y las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con el fin de optimizar las operaciones, incrementar la eficiencia y seguridad en el trabajo y asegurar la continuidad y proyección de la actividad.

12. Que, conforme a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento, se contemplan las siguientes líneas de financiamiento: 1) Optimización y Modernización de las Operaciones del Sector; 2) Desarrollo Sostenible de Acuicultura y Áreas de Manejo.

13. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

14. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

#### **RESUELVO:**

**1°.- APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025"**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:





## **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025".**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Región de Coquimbo posee una histórica tradición en la pesca artesanal, con 34 caletas oficiales y más de 5.800 personas vinculadas a esta actividad e inscritas en el Registro Pesquero Artesanal. Este sector aporta significativamente al abastecimiento nacional de productos del mar, la generación de empleo y la preservación del patrimonio cultural costero. En el año 2023, la región registró más de 101 mil toneladas de desembarque artesanal, principalmente jurel, anchoveta, jibia y algas, consolidando su rol estratégico. Sin embargo, enfrenta desafíos, entre ellos la falta de infraestructura adecuada para operar en caleta y para responder de manera oportuna a situaciones extremas propias de estos sectores, lo que resulta esencial para salvaguardar la actividad y el equipamiento productivo. A ello se suma el agotamiento o sobreexplotación de ciertos recursos, ya sea vinculado a cambios ambientales o a procesos naturales. En este escenario, las Áreas de Manejo son instrumentos claves que requieren estar operativas y vigentes, así como contar con apoyo y financiamiento que aseguren su sostenibilidad.

El Concurso "**FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025**", corresponde a la primera convocatoria del Programa Regional de Fomento Productivo para la Pesca Artesanal, centrada en el Componente 1. Su objetivo es optimizar y modernizar las operaciones, mejorar la infraestructura y el equipamiento en caleta, e impulsar el desarrollo sostenible de la acuicultura y las áreas de manejo. Con ello, se busca incrementar la eficiencia productiva, proteger los recursos marinos y asegurar la continuidad y competitividad del sector, en concordancia con los principios de sostenibilidad y los objetivos de desarrollo regional.

### **2. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector pesquero artesanal de la Región de Coquimbo, mediante la adquisición de equipamiento productivo en caletas, así como el fortalecimiento de la Acuicultura de Pequeña Escala (APE) y las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con el fin de optimizar las operaciones, incrementar la eficiencia y seguridad en el trabajo y asegurar la continuidad y proyección de la actividad.

### **3. POBLACIÓN OBJETIVO**

Organizaciones de pesca artesanal legalmente constituidas que cuenten con al menos un (1) año de antigüedad desde la fecha de su constitución y que se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Coquimbo.

### **4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Las presentes Bases de procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del Concurso "**FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025**", con el objeto de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA). La Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA será responsable de constituir la Comisión Evaluadora, la que estará encargada de la revisión y evaluación, junto a la elaboración de una propuesta de selección de las iniciativas presentadas. La validación de los resultados del



Concurso, así como de los beneficiarios seleccionados, estará a cargo del Comité Público, instancia responsable de la operatividad del programa.

## 5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**, el cual será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

**En caso de suplementar recursos al presente Concurso Regional 2025, el Comité Público podrá destinar estos recursos para financiar el listado de iniciativas que hayan quedado rechazadas por disponibilidad presupuestaria, hasta completar la totalidad de los recursos.**

## 6. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURA DEL CONCURSO

Las líneas del presente concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Coquimbo, contempla los siguientes montos y áreas de inversión:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO POR LÍNEA*
1. Optimización y Modernización de las Operaciones del Sector	<b>\$120.000.000.-</b> (Ciento veinte millones de pesos)
2. Desarrollo Sostenible de Acuicultura y Áreas de Manejo	<b>\$180.000.000.-</b> (Ciento ochenta millones de pesos)

\*Los montos señalados son referenciales y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de selección del Comité Público, pudiendo ser redistribuidos entre las distintas líneas consideradas en el concurso.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	MONTO MÁXIMO ASOCIADO A LÍNEA / ALCANCE
1. Optimización y Modernización de las Operaciones del Sector.	Optimizar la operación y mejorar la eficiencia de las actividades del sector. Esta línea contempla la adquisición, traslado e instalación de equipamiento que permita disminuir el tiempo y esfuerzos operacionales destinados, por ejemplo, a las faenas de varado y desvarado de embarcaciones y otras operaciones afines.	El monto máximo de financiamiento se definirá considerando las cotizaciones presentadas por la organización postulante estableciéndose un tope de hasta \$65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) por iniciativa.
2. Desarrollo Sostenible de Acuicultura y Áreas de Manejo.	Potenciar y fortalecer las áreas de manejo para asegurar la sostenibilidad de los recursos. Esta línea contempla financiamiento para la realización de Estudios de Situación Base (ESBA), Estudios de Seguimiento, tramitación de solicitudes para el repoblamiento y/o APE, implementación de proyectos técnicos de repoblamiento previamente autorizados, entre otros; así como la adquisición de	El monto máximo se definirá según las cotizaciones presentadas; existiendo las siguientes salvedades: A. Para el caso de ESBA se financiará hasta \$6.500.000.- B. Para el caso de Estudios de Seguimiento se financiará hasta \$3.000.000.- por AMERB. C. Para tramitación de solicitudes de acuicultura experimental en AMERB se financiará hasta \$1.500.000.-



	equipamiento para la seguridad y/o apoyo de actividades en las AMERBs.	<p>D. Para tramitación de solicitudes de repoblamiento y/o acuicultura de pequeña escala en AMERB, se evaluará cada caso postulado, con tope de \$3.000.000.-</p> <p>E. Para el caso de la implementación de repoblamiento se financiará hasta \$6.000.000.-. Las Asistencias técnicas no podrán superar el 15% del valor total del proyecto.</p>
--	--	---

**NOTA 1:** En el caso de la reposición de un equipamiento existente, se deberá presentar registro visual y documentación pertinente que acredite su absoluta inoperancia para el desarrollo de las actividades para las cuales está destinado. Adicionalmente, en los casos que se considere necesario, la inoperancia del equipo podrá ser constatada directamente en terreno mediante visita por parte de la Unidad Técnica Regional, lo cual será informado oportunamente mediante correo electrónico.

## 7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen las organizaciones en el marco del presente Concurso se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

N°	ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	<b>POSTULACIÓN</b>	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 8 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea y el envío de los antecedentes solicitados en formato PDF, al correo <a href="mailto:pr.coquimbo2025@indespa.cl">pr.coquimbo2025@indespa.cl</a> . <b>Plazo: dentro de los 09 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA (<a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a>).</b>
2	<b>ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	Análisis del cumplimiento de los requisitos y plazos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y/o plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. <b>Plazo de hasta 03 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la postulación.</b>
3	<b>FACTIBILIDAD</b>	En esta etapa se revisarán únicamente las iniciativas que hayan superado la etapa de Admisibilidad Administrativa. La Comisión Evaluadora analizará el contenido técnico de los proyectos y la documentación complementaria en función de la naturaleza de cada iniciativa. La duración de esta etapa será de <b>06 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la Admisibilidad Administrativa.</b>
4	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	Se realizará la Evaluación Técnica de las postulaciones presentadas que hayan superado la etapa de Factibilidad. Esta evaluación será realizada por la Comisión Evaluadora, acorde al Numeral 4. <b>Plazo de hasta 05 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Factibilidad.</b>
5	<b>SELECCIÓN</b>	Con posterioridad a la Etapa de Evaluación Técnica, el Comité Público Regional procederá a validar la cartera de proyectos evaluados por la Comisión Evaluadora de acuerdo con los mayores puntajes en la etapa de Evaluación Técnica y a seleccionar la cartera de proyectos hasta



completar disponibilidad presupuestaria. **Plazo de 05 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.**

**NOTA 2:** Sin perjuicio de lo indicado en el cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de un nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, y sin perjuicio de su oportuna publicación.

**NOTA 3:** Será responsabilidad exclusiva de la organización postulante revisar periódicamente la casilla de correo electrónico, a fin de verificar las notificaciones enviadas por la Comisión Evaluadora, incluyendo eventuales solicitudes de documentación complementaria. **La no revisión oportuna del correo no eximirá de cumplir con los plazos establecidos.**

## 8. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Cada organización podrá postular solo a una (1) Línea de Financiamiento. La postulación se realizará exclusivamente en modalidad *on-line* y en 2 (dos) pasos sucesivos:

### PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA.

- Descargar las bases del concurso desde la página web de INDESPA y **completar** la Ficha de Postulación, ingresando a la sección "Concursos – Región Coquimbo".

### PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- Posteriormente, envíe la documentación según lo señalado en los **Numerales 10 y 11 al correo [pr.coquimbo2025@indespa.cl](mailto:pr.coquimbo2025@indespa.cl)**. La documentación debe ir en un único archivo y en formato PDF con el nombre de la organización que postula, indicando expresamente en el asunto "CONCURSO FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025".

*Ejemplo:*

*Nombre del archivo PDF: STI ALGUEROS PESCADORES POR SIEMPRE*

*Asunto en el correo: POSTULACIÓN CONCURSO FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025*

**NOTA 4:** El no cumplimiento de los dos pasos descritos anteriormente será causal suficiente para declarar la postulación **inadmisible**.

### **IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:**

- Será responsabilidad de cada organización postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Ficha de Postulación, y revisarla de forma permanente. Además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- Es responsabilidad exclusiva de cada organización postulante verificar que los datos ingresados en la Ficha de Postulación se encuentren correctos antes del envío de su postulación.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado



después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada **inadmisible**.

- En el evento que una misma Organización ingrese a postulación más de una iniciativa, sólo se considerará para los efectos de su evaluación y eventual selección, la última postulación ingresada (fecha y hora), de modo que las anteriores no avanzarán a la siguiente etapa concursal y serán declaradas **inadmisible**.
- No se aceptarán documentos que no sean en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán inadmisibles.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en *link* o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

**Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de +56988031559, o mediante el correo [pr.coquimbo2025@indespa.cl](mailto:pr.coquimbo2025@indespa.cl), o con el equipo regional de INDESPA ubicado Raúl Marín Balmaceda #847, Coquimbo.**

## 9. REQUISITOS

Las organizaciones interesadas en participar de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La organización postulante deberá ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) de la Región de Coquimbo, vigente, legalmente constituida a la fecha de postulación, e inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por SERNAPESCA.
- b) La organización deberá contar con una antigüedad mínima de un (1) año, contabilizado desde la fecha de su constitución.
- c) Se deberá cumplir con los pasos 1 y 2 del proceso de postulación, establecido en el Numeral 8 de las presentes Bases; esto es llenado y envío de Ficha de Postulación *on-line* y envío de correo electrónico con todos los documentos de Admisibilidad Administrativa y Factibilidad que se solicitan, de conformidad a los Números 10 y 11, respectivamente, de las presentes Bases.
- d) Estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, [www.registro19862.cl](http://www.registro19862.cl) de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, lo que será verificado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA o quien la reemplace.
- e) No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que, **a la fecha de cierre de la etapa de Postulación, mantengan deudas financieras** respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). (Aplica artículo 18 de la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Éstos no podrán avanzar a la siguiente etapa, y su postulación será declarada **INADMISIBLE**.
- f) Respecto de aquellas postulaciones que a la fecha del cierre de la etapa de Postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), no podrán avanzar a la siguiente etapa de Admisibilidad Administrativa, quedando como **INADMISIBLES**.



**El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.**

**De comprobarse que una Organización postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será declarada INADMISIBLE.**

## **10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA**

En esta etapa, las postulaciones ingresadas serán revisadas por INDESPA a fin de verificar el íntegro y oportuno cumplimiento tanto de los plazos de presentación como de los requisitos de postulación establecidos en estas Bases de Concurso. Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de Admisibilidad Administrativa correspondiente.

### **10.1. DOCUMENTOS POR PRESENTAR**

1. Certificado de Vigencia de la organización postulante y de su Directiva, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
2. Copia simple del RUT de la Organización postulante.
3. Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
4. Ficha del Presupuesto del proyecto (Anexo 1), que debe incluir el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa. Se deben detallar los montos correspondientes a cada uno de los ítems de personal, operación e inversión a financiar, incluyendo en todos los casos que corresponda, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Las postulaciones presentadas en la Línea de Financiamiento Optimización y Modernización de las Operaciones del Sector, cuyo presupuesto exceda el monto máximo establecido en estas bases y no considera aporte propio, la postulación será declarada inadmisibile. Sin embargo, si el presupuesto total de la iniciativa excede el monto máximo establecido, pero el monto solicitado al concurso se mantiene dentro de los límites fijados en estas bases y la diferencia es cubierta mediante aporte propio, la postulación se considerará admisible, siempre que dicho aporte permita financiar en su totalidad el proyecto.

En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los/as postulantes el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por la Organización en su Postulación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su postulación, no avanzará a la siguiente etapa y será declarada inadmisibile.

## **11. FACTIBILIDAD**

Esta etapa corresponde a la verificación documental que realizará la Comisión Evaluadora, revisando el contenido de la iniciativa y la documentación complementaria exigida según el alcance de la postulación. A continuación, se detalla el listado de documentos requeridos de acuerdo con el tipo de postulación.



### 11.1. DOCUMENTOS ESPECIFICOS POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
Optimización y Modernización de las Operaciones del Sector	Equipamiento con instalación permanente en la Caleta.	<p>- En el caso de proyectos que contemplen la instalación permanente de un equipamiento en la caleta, la organización postulante deberá presentar <b>Acreditación de Tenencia de Terreno o Vinculación con la Administración de la Caleta</b> según corresponda:</p> <p><b>Caso 1. Propiedad, comodato o arriendo.</b> Cuando la organización postulante sea propietaria o cuente con un derecho de uso y goce del terreno donde se instalará el equipamiento, deberá adjuntar según sea el caso lo siguiente:</p> <p><b>Terreno propio:</b> se deberá presentar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, que acredite la propiedad sobre el inmueble respectivo.</p> <p><b>Terreno ajeno, objeto de comodato:</b> se deberá presentar copia del Contrato de Comodato en el que conste la autorización de el/la dueño/a del terreno para la ejecución del Proyecto. Dicho documento debe encontrarse vigente y su duración debe ser compatible con las actividades y objetivos contemplados en el Proyecto. La autorización de el/la dueño/a también podrá ser otorgada por carta simple, adjuntando copia de su cédula de identidad. Por último, se deberá acompañar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, donde conste la titularidad sobre el terreno.</p> <p><b>Terreno en arriendo:</b> se deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento, en el que conste por escrito la autorización de el/la dueño/a del terreno para la ejecución del Proyecto. Dicho documento debe encontrarse vigente y su duración debe ser compatible con las actividades y objetivos contemplados en el Proyecto. La autorización de el/la dueño/a también podrá ser otorgada mediante carta simple, adjuntando copia de su cédula de identidad. Por último, se deberá acompañar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, donde conste la titularidad sobre el terreno.</p> <p><b>Caso 2. Caletas reconocidas bajo artículos transitorios de la Ley de Caletas.</b> Cuando la OPA se encuentre vinculada a una caleta en virtud de los artículos 3° y 4° transitorios de la Ley de Caletas, y habiendo manifestado oportunamente su incorporación a la Ley deberá adjuntar:</p>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinente Certificado emitido por SERNAPESCA.</li> </ul> <p><b>Caso 3. Caletas identificadas en régimen normal, teniendo una sola OPA inscrita en el ROA con la respectiva Caleta base y constituida antes del 31.12.2014.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de intención presentada ante el Servicio para incorporarse a la ley de caletas o Formulario LDC-01, y Certificado u otra comunicación oficial emitida por SERNAPESCA que confirme fecha de constitución y que la OPA que postula es la única que califica para acceder a la administración de la caleta, teniendo como referencia la condición de caleta base de la OPA postulante en el ROA.</li> </ul> <p><b>Caso 4. Caletas identificadas en régimen normal, habiendo más de una OPA inscrita en el ROA con la caleta base respectiva y constituidas antes del 31.12.2014.</b></p> <p>Cuando existan dos o más OPAs vinculadas a una caleta en régimen normal con caleta base común y constituidas antes del 31 de diciembre de 2014, deberá adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La misma documentación exigida en el Caso 3 (Carta de intención o Formulario LDC-01 y certificado de SERNAPESCA), más:</li> <li>• Acuerdo escrito entre las OPAs que establezca compromiso de administración conjunta del equipamiento en beneficio de la caleta, o designación consensuada de una OPA responsable de su administración.</li> </ul> <p><b>Caso 5. OPAs que bajo la Ley de Caletas ya cuentan formalmente con la administración de la caleta.</b></p> <p>Cuando la caleta ya haya sido formalmente asignada conforme a la Ley de Caletas, deberá adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución del Convenio de Uso vigente de la caleta, o En caso de encontrarse en trámite, copia del Convenio de Uso Provisorio emitido por la autoridad competente.</li> </ul> <p>- Independiente del caso que corresponda, la organización deberá presentar, a lo menos, <b><u>una cotización</u></b> (con I.V.A.) vigente al momento de postular, por el equipamiento solicitado. La cotización debe considerar, cuando corresponda, flete e instalación.</p>
--	--	---



	Equipamiento que NO requiere instalación permanente en la Caleta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para este caso se deberá sustentar en la Ficha de Postulación (justificación del proyecto) la necesidad de su uso para el desarrollo de la actividad señalada en el proyecto, tales como varado, desvarado, desembarque u otras relacionadas.</li> <li>- Se deberá presentar, a lo menos, <b>una cotización</b> (con I.V.A.) vigente al momento de postular, por el equipamiento solicitado. La cotización debe considerar, cuando corresponda, el flete.</li> </ul>
	Equipamiento complementario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el equipamiento a adquirir sea complementario a alguna actividad de varado, desvarado y/o desembarque, se deberá sustentar en la Ficha de Postulación (justificación del proyecto) la necesidad de su uso para el desarrollo de la actividad señalada en el proyecto y demostrar (ejemplo: apoyo visual en formato PDF) que la organización cuenta con el resto de los equipos necesarios para que el equipamiento adquirido pueda operar de manera efectiva.</li> <li>- Se deberá presentar, a lo menos, <b>una cotización</b> (con I.V.A.) vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto.</li> </ul>
Desarrollo Sostenible de Acuicultura y Áreas de Manejo	Estudio de Situación Base (ESBA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) que aprueba la realización de un proyecto de manejo y explotación, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada.</li> </ul>
	Estudios de Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba el último estudio de seguimiento del AMERB, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada.</li> </ul>
	Tramitación de Solicitudes de Acuicultura experimental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba el ultimo seguimiento de la(s) AMERB(s).</li> </ul>
	Tramitación de Solicitudes de Repoblamiento y/o Acuicultura de pequeña escala en AMERB	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba el ultimo seguimiento de la(s) AMERB(s).</li> </ul>
	Implementación de repoblamiento en AMERB	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba la acción de manejo para realizar el repoblamiento en AMERB.</li> <li>- Se deberá presentar, a lo menos, <b>una cotización</b> (que incluya el I.V.A.) vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems indicados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto.</li> </ul>
	Seguridad y/o apoyo de	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba el último estudio de seguimiento del</li> </ul>



	actividades en AMERB	<p>AMERB, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada.</p> <p>- Se deberá presentar, a lo menos, <b>una cotización</b> (que incluya el I.V.A.) vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems indicados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto.</p>
--	----------------------	--

**NOTA 5:** Las cotizaciones deberán estar dirigidas exclusivamente a nombre de la organización o del representante legal de la misma. No se aceptarán cotizaciones del mismo postulante.

**En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los/as postulantes el envío de los documentos referidos, solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por la Organización en su Postulación, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, no avanzará a la siguiente etapa y será declarada rechazada.**

**No se aceptará la presentación de "nuevos ni adicionales documentos posteriores" al ingreso de la información, salvo que éstos sean solicitados expresamente por INDESPA posterior al análisis técnico y la revisión de la documentación complementaria entregada por la organización, según el alcance del proyecto. Para la entrega de estos documentos, la organización postulante dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, la cual será efectuada y respondida mediante correo electrónico.**

## 12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Concluida la etapa anterior, sólo los proyectos que hayan dado cumplimiento a las dos etapas previas serán sometidos a la evaluación técnica, a cargo de la Comisión Evaluadora. Para estos efectos, se aplicará la Matriz de Ponderación establecida, de conformidad con la Línea de Financiamiento y el tipo de postulación, la cual se encuentra estructurada en los cuadros que se indican a continuación.

Conforme a lo anterior y para efectos de la evaluación técnica se aplicará la Matriz de Ponderación que corresponda según Línea de Financiamiento y Alcance del cual se trate y que estarán estructuradas acorde a los siguientes cuadros:

### 12.1. LÍNEA 1: OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL SECTOR

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1.	Pertinencia	50
2.	Coherencia	30
3.	Operación	15
4.	Enfoque/Composición de Género	5
	Total	100

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
----	----------------------	-------------



1	Pertinencia	El proyecto se ajusta a la Línea de Financiamiento y contribuye directamente a mejorar la eficiencia en actividades de la organización, tales como varado, desvarado u operaciones afines. a) El proyecto se ajusta a la Línea de Financiamiento. b) El proyecto contribuye directamente a mejorar la eficiencia en actividades de la organización, tales como varado, desvarado u operaciones afines.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Proyecto cumple solo con a	20
		Proyecto cumple solo con b	20
		Proyecto cumple con a y b	50
2	Coherencia	Dice relación con la lógica interna del proyecto, verificando que exista una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el equipamiento solicitado y los resultados esperados.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Existe una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el equipamiento solicitado y los resultados esperados.	30
		Existe parcialmente una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el equipamiento solicitado y los resultados esperados.	10
		No existe una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el equipamiento solicitado y los resultados esperados.	0
3	Operación	Dice relación con la condición operativa de los equipamientos que la organización posee actualmente para cumplir con el objetivo postulado, conforme a lo indicado en el numeral 6, nota 1 de las presentes bases.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		La organización no cuenta con equipamiento o cuenta con uno inoperativo.	15
		La organización cuenta con equipamiento operativo.	5
4	Enfoque/Composición de Género	Dice relación con la presencia de mujeres que participan en la organización postulante.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		La organización postulante cuenta con socias mujeres.	5
		La organización postulante no cuenta con socias mujeres.	0

**NOTA 6:** En el factor coherencia, se entiende que hay relación lógica entre el problema identificado, objetivos planteados, equipamiento solicitado y resultados esperados cuando existe una conexión racional y justificable que explica *por qué* y *cómo* el resultado resuelve el problema.

## 12.2. LÍNEA 2: DESARROLLO SOSTENIBLE DE ACUICULTURA Y ÁREAS DE MANEJO

### 12.2.1. ESTUDIO DE SITUACIÓN BASE (ESBA)

Nº	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Número de AMERB	70



2	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales	25
3	Enfoque de Género	5
<b>Total</b>		<b>100</b>

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Número de AMERB	Se evaluará con mayor puntaje aquellas organizaciones que no posean AMERB.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Organización postulante no posee AMERB.	70
		Organización postulante posee una (1) AMERB.	30
2	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales	Se evaluará con mayor puntaje a las organizaciones que cuenten con más años de inscripción en el ROA.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA.	25
		Organización con antigüedad entre 5 y menos de 10 años en el ROA.	20
3	Enfoque/composición de Género	Dice relación con la presencia de mujeres que participan en la organización postulante.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		La organización postulante cuenta con socias mujeres.	5
		La organización postulante no cuenta con socias mujeres.	0

**12.2.2. ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO, TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL, TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE REPOBLAMIENTO Y/O ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EN AMERB.**

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales	95
2	Enfoque de Género	5
<b>Total</b>		<b>100</b>

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales	Se evaluará con mayor puntaje a las organizaciones que cuenten con más años de inscripción en el ROA.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA.	95
		Organización con antigüedad entre 5 y menos de 10 años en el ROA.	85
		Organización con menos de 5 años de antigüedad en el ROA.	70



2	Enfoque/composición de Género	Dice relación con la presencia de mujeres que participan en la organización postulante.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		La organización postulante cuenta con socias mujeres.	5
		La organización postulante no cuenta con socias mujeres.	0

### 12.2.3. IMPLEMENTACIÓN DE REPOBLAMIENTO EN AMERB Y SEGURIDAD Y/O APOYO DE ACTIVIDADES EN AMERB.

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Coherencia	65
2	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales	30
3	Composición de Género	5
<b>Total</b>		<b>100</b>

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Coherencia	Dice relación con la lógica interna del proyecto, verificando que exista una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el presupuesto del proyecto y los resultados esperados.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Existe una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el presupuesto del proyecto y los resultados esperados.	65
		Existe parcialmente una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el presupuesto del proyecto los resultados esperados.	20
		No existe una relación lógica entre el problema identificado, los objetivos planteados, el presupuesto del proyecto y los resultados esperados.	0
2	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales	Se evaluará con mayor puntaje a las organizaciones que cuenten con más años de inscripción en el ROA.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA.	30
		Organización con antigüedad entre 5 y menos de 10 años en el ROA.	20
		Organización con menos de 5 años de antigüedad en el ROA.	10
3	Enfoque/ Composición de Género	Dice relación con la presencia de mujeres que participan en la organización postulante.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		La organización postulante cuenta con socias mujeres.	5



		La organización postulante no cuenta con socias mujeres.	0
--	--	--	---

**NOTA 7.** No podrán avanzar a la siguiente etapa de Selección aquellas postulaciones que obtengan puntaje cero (0) en el Factor de Evaluación "Coherencia", las cuales serán declaradas como rechazadas.

En este factor, se entiende que hay relación lógica entre el problema identificado, objetivos planteados, y resultados esperados cuando existe una conexión racional y justificable que explica *por qué* y *cómo* el resultado resuelve el problema.

### 13. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje obtenido entre dos o más postulaciones se aplicarán las siguientes reglas, según Línea de financiamiento y alcance.

#### 13.1. LÍNEA 1: OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL SECTOR

**REGLA N°1:** Se priorizará la selección de la postulación que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación "Pertinencia".

**REGLA N°2:** En caso de persistir la igualdad, se aplicará como regla de desempate la antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), favoreciendo a las organizaciones con más años en el ROA.

**REGLA N°3:** Si las dos reglas anteriores no permiten el desempate, se resolverá por el orden de ingreso (Fecha y hora) de la Ficha de postulación *on-line*, favoreciendo la postulación que ingresó primero.

#### 13.2. LÍNEA 2: DESARROLLO SOSTENIBLE DE ACUICULTURA Y ÁREAS DE MANEJO.

##### 13.2.1. ESTUDIO DE SITUACIÓN BASE (ESBA)

**REGLA N°1:** Se priorizará la selección de la postulación cuya organización cuente con mayor antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).

**REGLA N°2:** En caso de persistir la igualdad, se aplicará como regla de desempate el orden de ingreso (Fecha y hora) de la Ficha de postulación *on-line*, favoreciendo la postulación que ingresó primero.

##### 13.2.2. ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO, TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL, TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE REPOBLAMIENTO Y/O ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EN AMERB.

**REGLA N°1:** Se priorizará la selección de la postulación cuya organización cuente con mayor antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).

**REGLA N°2:** En caso de persistir la igualdad, se aplicará como regla de desempate la selección de aquella organización postulante que contenga la mayor cantidad de socias o socios inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).

**REGLA N°3:** Si las dos reglas anteriores no permiten el desempate, se resolverá por el orden de ingreso (Fecha y hora) de la Ficha de postulación *on-line*, favoreciendo la postulación que ingresó primero.





### 13.2.3. IMPLEMENTACIÓN DE REPOBLAMIENTO EN AMERB Y SEGURIDAD Y/O APOYO DE ACTIVIDADES EN AMERB.

**REGLA N°1:** Se priorizará la selección de la postulación cuya organización cuente con mayor antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).

**REGLA N°2:** En caso de persistir la igualdad, se aplicará como regla de desempate la selección de aquella organización postulante que contenga la mayor cantidad de socias o socios inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).

**REGLA N°3:** Si las dos reglas anteriores no permiten el desempate, se resolverá por el orden de ingreso (Fecha y hora) de la Ficha de postulación *on-line*, favoreciendo la postulación que ingresó primero.

## 14. SELECCIÓN

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora entregará el listado de proyectos rankeados al Comité Público, instancia encargada de validar dichos resultados. En la sesión de este Comité se levantará un Acta en la que se consignará la nómina de Organizaciones seleccionadas beneficiarias del Concurso. En la misma Acta se dejará constancia de las postulaciones declaradas inadmisibles, de aquellas rechazadas por no cumplir con los requisitos establecidos y de las que, aun siendo admisibles, no podrán ser financiadas por limitaciones presupuestarias. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias.

Serán financiadas aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y factores de evaluación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

## 15. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, INDESPA podrá solicitar a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias la entrega de la documentación que se detalla a continuación, según sea el caso y si corresponde:

- Suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, ambos en los términos y según formato que se entregará oportunamente. (Acorde a Memorándum INTERNO 255/2023).

**NOTA 8.** Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

## 16. APORTES

El presente Concurso Regional 2025 no contempla, de manera obligatoria, la entrega de aportes propios por parte de las organizaciones beneficiarias. No obstante, en la Línea 1: "*Optimización y Modernización de las Operaciones del Sector*", cuando la iniciativa presentada exceda el monto máximo establecido, será requisito que la organización incluya un aporte propio equivalente a la





diferencia. De no incorporarse dicho aporte, la postulación se entenderá por excedida y declarada Inadmisibile.

## **17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## **18. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Sin perjuicio de otras causales de pérdida de los beneficios financiados con recursos públicos establecidas en la normativa aplicable en el marco del presente concurso, será especialmente aplicable la siguiente:

### **18.1. RENUNCIA AL BENEFICIO**

Las organizaciones postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso regional año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual la organización beneficiaria comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado de un requerimiento destinado a perfeccionar la adjudicación del beneficio, no dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo fijado, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia tácita al beneficio conferido.



La renuncia expresa o tácita deberá declararse mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado, quien podrá interponer los recursos administrativos que franquea la ley.

## 18.2. ABANDONO O DESERCIÓN

La organización que haya resultado declarada como beneficiaria que no dé oportuno cumplimiento a las actividades obligatorias exigidas y no formalice su renuncia será considerada como desertor.

**NOTA 9:** En los casos de renunciaciones y/o deserción, y siempre que exista un listado de organizaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, Indespa podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otra organización que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y presupuestos estimados para el concurso.

## 19. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente Concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, **no procederá que la organización beneficiaria haga uso del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a dichas adquisiciones y prestaciones**, por cuanto los fondos entregados a título de beneficio provienen del Fisco.
- b) Las organizaciones beneficiarias en el marco del presente concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes y servicios que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- c) En caso de resultar seleccionada, la organización beneficiaria constituirá prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados para la adquisición del bien.
- d) Las organizaciones que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso **deberán – obligatoriamente – poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre**, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**
- e) Se deja expresamente establecido que el presente Concurso **“Fomento Productivo Pesca Artesanal, Coquimbo 2025”** no financiará equipamientos ni servicios distintos de aquellos contemplados en la postulación, ni aquellos que no se encuentren estrictamente vinculados con las líneas de financiamiento descritas en las presentes bases.
- f) En la eventualidad de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- g) En el caso de las iniciativas que hayan quedado como no financiadas por disponibilidad presupuestaria, el Comité Público podrá, si lo considera pertinente, elaborar una lista de espera, la cual quedará sujeta a evaluación por parte del mismo comité. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el monto total solicitado en la Ficha de Presupuesto no pueda ser cubierto en su totalidad por motivo de disponibilidad presupuestaria, la organización podrá





suplementar la diferencia con recursos propios. Así mismo, en el caso que existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por la beneficiaria, como aporte propio.

- h) En el marco de la presente convocatoria, y de manera excepcional, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, las organizaciones beneficiarias podrán efectuar, de manera anticipada, únicamente las gestiones y actividades necesarias para la elaboración de los Estudios de Situación Base (ESBA) y de Seguimiento, cuando ello sea indispensable para cumplir con los plazos y exigencias de la normativa vigente. En todo caso, dichas gestiones deberán enmarcarse estrictamente en los objetivos del proyecto, no implicarán ejecución de gastos con cargo al presente concurso, y deberán ejecutarse únicamente con posterioridad a la total tramitación del convenio que da origen a la presente convocatoria (12 de agosto de 2025).



**ANEXO 1  
FICHA DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

<b>CONCURSO REGIONAL "FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025"</b>						
<b>RUT DE LA ORGANIZACIÓN:</b>						
Fecha: <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> / <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> / <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>						
<b>PRESUPUESTO DEL PROYECTO (TODOS LOS VALORES QUE SE INDIQUEN DEBEN INCLUIR EL MONTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)), SEGÚN CORRESPONDA.</b>						
En esta sección se requiere que entregue la mayor cantidad de antecedentes relativos al costo del proyecto, considerando no sólo los costos asociados a la compra de un bien, también trate, en la medida de lo posible, estimar e incorporar otros costos asociados a la ejecución del proyecto (fletes, permisos, instalación, etc.).						
N°	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	APORTE SOLICITADO (\$)	APORTE ORGANIZACIÓN (\$)	TOTAL (\$)
<b>1.</b>	<b>OPERACIÓN</b>					
<b>2.</b>	<b>PERSONAL</b>					
<b>3.</b>	<b>INVERSIÓN</b>					
	<b>TOTAL</b>					
<p>Para los efectos del presente Concurso, se entenderá por:</p> <p><b>ÍTEM OPERACIÓN:</b> Gastos asociados tales como: flete, instalación, entre otros.</p> <p><b>ÍTEM PERSONAL:</b> Gastos asociados tales como: servicio de asistencia técnica o asesoramientos.</p> <p><b>ÍTEM INVERSIÓN:</b> Gastos asociados tales como: equipamiento, materiales, insumos considerados en el proyecto.</p>						





**PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO**

Aporte Solicitado	Aporte Organización	Costo Total del Proyecto
\$	\$	\$
_____ %	_____ %	100%

.....  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
Y TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
**RUT REPRESENTANTE LEGAL:**





**2°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL, COQUIMBO 2025"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

**3°.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

